



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 2802

Popayán, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00599
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: BONEX DARIO GURRUTE ORDOÑEZ

Vista la solicitud que antecede, en la cual el conciliador en insolvencia Gabriel Eduardo Rojas Vélez del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Cauca, informó que en audiencia del 18 de noviembre de 2.022, se aprobó la propuesta de pago en el trámite de insolvencia económica de persona natural no comerciante del señor BONEX DARIO GURRUTE ORDOÑEZ, en consecuencia, solicita el levantamiento de las medida cautelar que recae sobre el vehículo automotor de placas JRQ-542, por ser procedente, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO. LEVANTAR la medida de embargo y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de PLACAS: JRQ-542, matriculado en la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYÁN, denunciado como de propiedad del demandado BONEX DARIO GURRUTE ORDOÑEZ quien se identifica con la C.C. N°10.305.578. Oficiese.

SEGUNDO. OFICIESE al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Popayán, para que se sirva devolver en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio N° 43, relativo a la DILIGENCIA DE SECUESTRO del vehículo automotor identificado con PLACA JRQ-542 de propiedad del demandado BONEX DARIO GURRUTE ORDOÑEZ identificado con C.C. N° 10.305.578.

NOTIFIQUESE

La Juez,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41147f35867cd90692706ca455610cbc2ed83ad421b2bff8a63e59075095638**

Documento generado en 12/12/2022 12:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>